



Fe N° 291445



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2



MANDATO ESPECIAL. POR OMAVUR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR

DE OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ. En la ciudad de Montevideo, el

veintiuno de enero de dos mil dieciséis, ante mi Escribana autorizante, comparece

"OMAVUR SOCIEDAD ANONIMA", persona jurídica hábil, con domicilio en esta ciudad, inscrita en el Registro Unico Tributario con el número 21 705898 0013, representada en este acto por el Presidente, señor Sebastián HOY WEST, nacido en argentina y nacionalizado uruguayo (ley 16.021), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.778.258-0, casado en primeras nupcias con Joaquina Machado, con domicilio en la calle Joaquín Requena número 976 apartamento 4 de esta ciudad. **Y DICE QUE: PRIMERO:** " OMAVUR Sociedad Anónima" confiere

Poder Especial a favor del señor OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0908888258, para que represente a la sociedad mandante.

SEGUNDO: En consecuencia el nombrado mandatario podrá: a) Actuar en nombre de la sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos que esta participe. Sin ser restrictivos, queda facultado el Apoderado especialmente a participar en las Juntas Generales De Accionistas/Socios o Directorios de las compañías en las que OMAVUR SOCIEDAD ANONMA mantenga la propiedad de acciones o participaciones, adquirir o enajenar acciones, participaciones, o derechos en la República del Ecuador, así como suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular

[Firma manuscrita]
Ms. ALEJANDRA GARCIA VILLALBA
ESCRIBANA PÚBLICA

solicitudes ante las Entidades Públicas o Privadas en el Ecuador, por cuenta de la sociedad, b) En atención a lo dispuesto en el último inciso del art. 6 de la Ley de Compañías, queda facultado el mandatario para notificar a los Representantes Legales de las sociedades respecto de las cuales OMAVUR SOCIEDAD ANONMA mantiene acciones o participaciones en su capital social, sobre el otorgamiento del presente Poder. **TERCERO:** Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, limitación, sustitución o renuncia a los Bancos y oficinas ante los cuales haya sido acreditado. **CUARTO:** En el ejercicio de este mandato, el mandatario realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, declaraciones juradas, peticiones, y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar. Así mismo, por virtud de este Poder Especial se le confiere al mandatario: la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante, demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República del Ecuador, sean estas judiciales, administrativas, de control o de otra naturaleza; plenas facultades para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para designar abogados defensores o procuradores judiciales en los términos del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, con facultades para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta o sea parte; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad OMAVUR S.A.. **QUINTO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez el 30 de diciembre del 2016 y



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe N° 291446



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. Y YO ESCRIBANA

AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: A) No conozco al compareciente, cuya identidad me la acredita con la exhibición del documento de identidad referido en la comparecencia. B) OMAVUR SOCIEDAD ANONIMA es persona jurídica hábil. Su Estatuto de fecha 27 de setiembre del 2012, fue debidamente aprobado, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 27128 el 30 de octubre de 2012 y publicado legalmente. El capital de la sociedad se encuentra representado por acciones nominativas.- De su Estatuto surge que a la sociedad la representará un Administrador o un Directorio y a éste su Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente. El compareciente fue designado Presidente, con facultades suficientes para este otorgamiento, encontrándose vigente en el mencionado cargo. Se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 17.904, artículos 13 y siguientes, habiéndose inscripto la designación referida en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 113655 el día 9 de noviembre de 2015. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Esta escritura no tiene referencia por ser la primera que se extiende en el presente protocolo. SEBASTIAN HOY WEST. Hay un Signo Notarial. ALEJANDRA GARCIA. Escribana Pública-----

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en dos fojas de papel notarial de actuación de la serie Fe números 513601 y 513602.- EN FE DE ELLO, y para el apoderado, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de actuación de la serie "Fe" números 291445 y 291446.



Ms. ALEJANDRA GARCIA VILLALBA
ESCRIBANA PÚBLICA

000035



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 291446 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de enero de dos mil dieciseis.

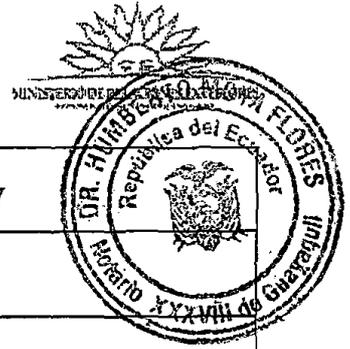
ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ANA MARIA VICENTINO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ASESOR II ESCRIBANO	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	27 de Enero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00016005206018G		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 1386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

28 ENE 2016



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil